



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

**ACTA DE LA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las doce horas del trece de agosto de dos mil veinticuatro, previa convocatoria de la magistrada presidenta, tal y como se establece en el aviso de sesión; conforme a lo previsto en los artículos 99, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 173, 174, 175, 176, 177, 178, fracciones II y VIII, 180, fracciones I, II, IV y V, 184 y 185, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2023, por el que se regulan las sesiones presenciales del pleno de todas las salas regionales; se reunieron los integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la secretaria general de acuerdos, para autorizar y dar fe.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Buenas tardes.

Siendo las doce horas con cinco minutos se da inicio a la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, verifique el quorum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, el Magistrado Enrique Figueroa Ávila y el Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila, por tanto, existe quorum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son dos juicios ciudadanos con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Muchas gracias.

Compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor, manifiéstelo en votación económica.

Aprobado.

Secretaria Kristel Antonio Pérez, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Kristel Antonio Pérez:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 643 del presente año, promovido por Sergio Miranda Llano, otrora candidato a primer concejal al ayuntamiento de San José Independencia, Oaxaca, postulado por el Partido del Trabajo; en contra de la resolución de treinta y uno de julio de la presente anualidad emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, mediante la cual se declaró la improcedencia del recuento total de votos de la elección a las concejalías del ayuntamiento referido, y se confirmaron los resultados de cómputo municipal, así como la declaración de validez y la expedición de constancias de mayoría respectivas.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

La pretensión del partido es revocar la resolución impugnada a fin de que se ordene el recuento total y se declare la nulidad de la votación recibida en una casilla.

Se propone declarar infundado el agravio relativo al indebido análisis de la petición de recuento total, pues la declaratoria de improcedencia emitida por el Tribunal responsable es conforme a derecho.

Lo anterior porque si bien el consejo municipal responsable emitió un acuerdo días antes de la celebración del cómputo municipal en el que se aprobó el recuento parcial de tres casillas, lo cierto es que obra en autos las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas ante el referido consejo, correspondiente a las siete casillas instaladas en el municipio en las cuales se asentó que fueron objeto de recuento total derivado de la diferencia menor al uno por ciento entre el primero y segundo lugar de la votación. Por tanto, es evidente que el recuento total solicitado por el actor ya fue realizado por la autoridad administrativa electoral.

Finalmente, se propone declarar inoperantes los agravios relacionados con el indebido estudio de las causales de nulidad de la votación recibida en una casilla, pues el actor no acredita el elemento determinante derivado del voto ejercido por cinco personas sin aparecer en la lista nominal de la sección y porque el planteamiento respecto a la causal consistente en la recepción extemporánea del paquete electoral lo hizo depender de un acto consentido.

En consecuencia, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Muchas gracias.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

No hay intervenciones, Secretaria, recabe la votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa:

**Magistrado Enrique Figueroa Ávila:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila.

**Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda, ponente en el asunto de cuenta.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** A favor de mi cuenta.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio ciudadano 643 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 643, se resuelve:



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

**Único.** Se confirma la resolución impugnada.

Secretaria Freyra Badillo Herrera, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a cargo del señor Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Freyra Badillo Herrera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta; Magistrados.

Se da cuenta con el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 637 de este año, promovido por Julio César Kú Zaval, ostentándose como otrora candidato a la Presidencia Municipal de Calotmul, Yucatán, postulado por el Partido Acción Nacional.

El actor controvierte el acuerdo plenario por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, que desechó de plano su demanda por haberse remitido en copia simple y, por tanto, carecer de su firma autógrafa, con la cual pretendía controvertir los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de regidurías por el principio de mayoría relativa al ayuntamiento de Calotmul, Yucatán; la declaración de validez de la referida elección, así como la entrega de las constancias de mayoría.

Al respecto, la ponencia arribó a la conclusión de que el Tribunal Electoral local indebidamente determinó el desechamiento del medio de impugnación presentado por el hoy actor, aunque éste sí presentó su escrito de demanda ante la autoridad responsable primigenia con su nombre y firma autógrafa, el hecho de que se remitiera al Tribunal responsable una copia simple del recurso respondió a que la consejera presidenta del consejo municipal de Calotmul, Yucatán, informó a dicho órgano jurisdiccional local que fue porque se extravió el documento original.

Por lo anterior, en el proyecto se propone modificar el acuerdo plenario impugnado, a efecto de que no advertir diversa causal de improcedencia dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente al que se le notifique la sentencia, el Tribunal Electoral local resuelva el fondo de la controversia planteada en el juicio

ciudadano local; además, la ponencia propone dejar firme la vista al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, ordenada en el acuerdo plenario impugnado.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Muchas gracias.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

No hay intervenciones; recabe la votación por favor, Secretaria.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila, ponente en el asunto de cuenta.

**Magistrado Enrique Figueroa Ávila:** De acuerdo con mi consulta.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila.

**Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** A favor del proyecto.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:**  
Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio ciudadano 637 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 637, se resuelve:

**Único.** Se modifica el acuerdo plenario impugnado para los efectos previstos en el último considerando de la presente ejecutoria.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las doce horas con doce minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 185, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 53, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2023, por el que se regulan las sesiones presenciales del pleno de todas las salas regionales; se levanta la presente acta con las firmas electrónicas de las magistraturas de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal la magistrada Eva Barrientos Zepeda, presidenta, el magistrado Enrique Figueroa Ávila y el magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila, ante Mariana Villegas Herrera, secretaria general de acuerdos, para autorizar y dar fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrada Presidenta**

Nombre:Eva Barrientos Zepeda

Fecha de Firma:18/10/2024 12:28:14 a. m.

Hash:✔feHaEUxVIGW3ZZUerQ35aGQOua8=

**Magistrado**

Nombre:Enrique Figueroa Ávila

Fecha de Firma:18/10/2024 12:38:47 a. m.

Hash:✔nnJHSzVm32WUJF0RNFK3Fd74uV8=

**Magistrado**

Nombre:José Antonio Troncoso Ávila

Fecha de Firma:18/10/2024 07:31:11 a. m.

Hash:✔gKaWa3s6ND3q5Gdn+65dcPd4wlw=

**Secretaria General de Acuerdos**

Nombre:Mariana Villegas Herrera

Fecha de Firma:17/10/2024 08:03:14 p. m.

Hash:✔WQaXLYH1EI7UNSBvRwScq0g+knI=